

Expediente: **1444/08**
Carátula: **RUIZ ANTONIO ARIEL Y OTRO C/ SAN PEDRO DE COLALAO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**
Tipo Actuación: **SEGUNDA AUDIENCIA CON FD**
Fecha Depósito: **07/06/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L. UTE, -DEMANDADO/A
900000000000 - EMPRESA DE OMNIBUS SAN PEDRO DE COLALAO, -DEMANDADO/A
20082857894 - RUIZ, ANTONIO ARIEL-ACTOR/A
20266847581 - RUIZ, BRUNO ANTONIO-ACTOR/A
27166938363 - BELMONTE DE HATIM, LUCIA-DEMANDADO/A
900000000000 - LA ECONOMIA COMERCIAL S.A. CIA.DE SEGUROS, -CITADO/A EN GARANTIA
30716271648510 - FLORES, JOSE LUIS-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 1444/08



H10232553772

JUICIO: "RUIZ ANTONIO ARIEL Y OTRO c/ SAN PEDRO DE COLALAO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 1444/08"

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los días del mes de 2025 siendo horas 12:13, día y hora fijada en autos caratulados **"RUIZ ANTONIO ARIEL Y OTRO c/ SAN PEDRO DE COLALAO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE. N° 1444/08**, para la celebración de la presente Audiencia comparecen SS Dr. Pedro D. Cagna Juez Civil y Comercial Común de la V° Nominación del Centro Judicial Capital, las siguientes personas: el letrado Robles Argañaraz Pedro, Defensor Auxiliar Civil Comercial y Trabajo de la I° Nominación, en representación del accionado Flores José Luis. Asimismo, se hace constar que siendo las horas. 11:20 se presenta el letrado Cordero Betanzo Ariel, apoderado del actor Ruíz Bruno. Posteriormente siendo horas 11:30 se presenta el letrado Soraire Jorge, apoderado del actor Ruíz Antonio Ariel.

Abierto el acto, S.S. efectúa un repaso del cuadro probatorio producido.

Seguidamente se da por concluído el período probatorio y se ponen los autos para alegar, efectuandose los mismos en primer lugar el letrado Argañaraz, seguidamente el letrado Soraire y por último el letrado Cordero Betanzo.

Acto seguido ordena la desacumulación de los autos **"MEDINA NOELIA DEL FATIMA c/ EMPRESA SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L., FLORES JOSE LUIS Y BELMONTE LUCIA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - 3400/08"**, de conformidad a los fundamentos dados en el acto de la audiencia, a los que me remito en honor a la brevedad.

Se da lectura por Secretaría de la planilla fiscal confeccionada para estos actuados, oblada que fuera la misma pasen los autos a despacho para resolver.

Se deja constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última. Con lo que se da por finalizado el acto por ante mí que doy fe. 05 de junio de 2025.

Certificado digital:
CN=OJEDA Julieta De Los Angeles, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27360415924

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.